



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (2011062347)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de noviembre de 2011, aprobando el reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Lenguas Modernas, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LENGUAS MODERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

Con el fin de dotar al ILM de la UEx del instrumento normativo que regule su organización y funcionamiento, se desarrolla el presente Reglamento ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; artículos 3 a) y 81 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; y, en particular, el artículo 231 de los referidos Estatutos, al disponer que la Universidad de Extremadura "promoverá la realización de Cursos de Lenguas extranjeras y de español para Extranjeros, cuya organización, infraestructura, funcionamiento y contenido serán aprobados por el Consejo de Gobierno".



CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Configuración jurídica.

El Instituto de Lenguas Modernas (ILM) de la Universidad de Extremadura constituye un conjunto de recursos humanos y materiales que posibilita a los miembros de la comunidad universitaria relacionados con la enseñanza de lenguas modernas disponer de una estructura organizativa donde llevar a cabo actividades de formación no regladas y vinculadas al uso de lenguas modernas.

A estos efectos, el ILM de la UEx se integra por diferentes unidades capaces de ofrecer a la comunidad universitaria y a la sociedad un servicio destinado a facilitar el aprendizaje de idiomas modernos y otras actividades lingüísticas.

Artículo 2. Funciones.

- 2.1. La función primordial del ILM de la UEx es la de coordinar la puesta en marcha de una programación completa para el aprendizaje extracurricular de lenguas modernas y español para extranjeros en el contexto de la internacionalización de la UEx. Será función del ILM de la UEx estimular el aprendizaje de idiomas, incluidos los denominados minoritarios, entre los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad. Prestará asimismo distintos servicios lingüísticos: traducción, interpretación, revisión de trabajos científicos redactados en cualesquiera de las lenguas del instituto, docencia según los diferentes niveles del marco de la Enseñanza Superior y desarrollará cualquier otra función de su ámbito de competencia que le encomiende la UEx.
- 2.2. Para cumplimiento de sus funciones, la UEx, a propuesta de su ILM, podrá establecer convenios con instituciones públicas o privadas dentro del marco legal de sus Estatutos y acordes a sus objetivos. También podrá la UEx, para contribuir a la financiación de su ILM, acudir a las convocatorias de proyectos nacionales o internacionales, con el visto bueno del Director del Instituto.
- 2.3. Las actividades que se lleven a cabo en el ILM no supondrán una duplicación de las actividades de otros Centros, Departamentos o Servicios de la UEx sin perjuicio de la colaboración con éstos.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Sede.

El ILM se situará en las sedes establecidas por la UEx y si fuera necesario en las aulas disponibles en los distintos espacios del campus universitario (Cáceres, Badajoz, Mérida y Plasencia).

Artículo 4. Órganos que integran el ILM.

El ILM de la UEx estará constituido por:



- a. El Consejo de Dirección, que es el máximo órgano responsable de su funcionamiento.
- b. El Director, que será responsable de supervisar el funcionamiento del ILM.
- c. El Secretario, como responsable del control económico-administrativo y de las funciones que este reglamento le asigne.
- d. Las diferentes Unidades que pudieran crearse, encargadas de la coordinación académica de cada una de las áreas lingüísticas de trabajo.
- e. El Responsable de los cursos de español para extranjeros.

Artículo 5. Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección del ILM estará presidido por el Vicerrector que asuma las competencias en materia de Extensión Universitaria.

Estará integrado por:

- a. El Director.
- b. El Secretario.
- c. Un miembro que participe en la enseñanza de cada uno de los idiomas que se impartan en el ILM.
- d. Un miembro del Personal de Administración y Servicios que esté adscrito al ILM.
- e. El Responsable de los cursos de español para extranjeros.
- f. Un estudiante que curse enseñanzas en el ILM.

Artículo 6. Organización académica.

Anualmente el Consejo de Dirección, con el visto bueno del Vicerrector que asuma las competencias en materia de Extensión Universitaria, someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno la oferta de actividades y servicios para cada curso académico.

Artículo 7. Funciones.

Son funciones del Consejo de Dirección del ILM:

- a. Aprobar la memoria anual de las actividades del ILM con el visto bueno del Vicerrector que asuma las competencias en materia de Extensión Universitaria.
- b. Proponer las colaboraciones y convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden que se realicen por parte del ILM.
- c. Elaborar y presentar propuestas relativas al desarrollo o ampliación de los objetivos del ILM.
- d. Proponer las tarifas de prestación de servicios y su modificación.
- e. Proponer las modificaciones del reglamento del ILM, que deberán tener el visto bueno del Vicerrector y ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UEx.
- f. Impulsar la actividad del ILM para el mejor desarrollo de sus funciones, velando por el exacto cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.
- g. Proponer la creación e incorporación, si se considera oportuno, de diferentes Unidades en el ILM.



- h. Establecer los criterios de gestión y administración de los recursos, bien asignados por los órganos de gobierno de la UEx, bien procedentes de la propia actividad del ILM.
- i. Cualesquiera otras funciones y tareas que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y el propio reglamento del ILM.

Artículo 8. Funcionamiento.

- 8.1. Las sesiones ordinarias del Consejo de Dirección serán al menos dos por curso académico, coincidiendo una como mínimo con el cierre oficial del curso. Serán convocadas por el Director del ILM con fijación del orden del día. A iniciativa propia del Director del ILM o a petición vinculante de la cuarta parte de los miembros del Consejo de Dirección, el Director del ILM convocará sesiones extraordinarias con el orden del día fijado por quien solicite dicha convocatoria extraordinaria.
- 8.2. Para la adopción de acuerdos se precisará la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los componentes del Consejo de Dirección. En segunda convocatoria, media hora más tarde, no se precisará este requisito. Los acuerdos serán válidos y vinculantes si cuentan con la mayoría simple de los votos. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, tanto en primera convocatoria como en segunda.

Artículo 9. Dirección del ILM.

- 9.1. La Dirección del ILM será ocupada por un profesor de la Universidad de Extremadura. Será nombrado por el Rector. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- 9.2. Son funciones de la Dirección del ILM:
 - a. Desempeñar la representación del ILM y velar por su adecuado funcionamiento.
 - b. Convocar las reuniones del Consejo de Dirección.
 - c. Supervisar la actividad administrativa y económica.
 - d. Presentar el proyecto de presupuesto anual del ILM.
 - e. Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento.

Artículo 10. Secretariado del ILM.

- 10.1. El Secretario del ILM será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del ILM y oído el Consejo de Dirección. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- 10.2. Son funciones del Secretario:
 - a. Convocar las sesiones del Consejo de Dirección por orden del Director del ILM.
 - b. Levantar acta de las sesiones del Consejo de Dirección.
 - c. Procurar que el material y documentación del ILM estén a disposición de sus miembros.



- d. Colaborar con el Director del ILM en la distribución de los ingresos generados.
- e. Certificar aspectos documentales de las actividades con el visto bueno del Director del ILM, cuando sea pertinente.
- f. Ser responsable de la actividad administrativa del ILM.
- g. Cualquier otra función que le sea atribuida por el Consejo de Dirección.

Artículo 11. Unidades de Coordinación.

- 11.1. Se podrán crear Unidades de Coordinación dentro del ILM, tantas como idiomas se impartan, incluyendo la de Español para Extranjeros.
- 11.2. Cada Unidad de Coordinación dispondrá de un representante, prioritariamente profesor universitario, encargado de:
 - a. Ostentar la representación de la Unidad de Coordinación y velar por su adecuado funcionamiento.
 - b. Convocar las reuniones de la Unidad de Coordinación.
 - c. Ejecutar los acuerdos de la Unidad de Coordinación.
 - d. Supervisar la programación y actividad docente de la Unidad.
 - e. Supervisar y coordinar la actividad profesional de su personal y los trabajos que se desarrollen dentro de la Unidad de Coordinación.
 - f. Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento.
- 11.3. Las Unidades presentarán una memoria anual de las actividades desarrolladas por las mismas antes de acabar cada curso académico.

Artículo 12. Responsable de Cursos de Español para Extranjeros.

Son funciones del responsable de Cursos de Español para Extranjeros (CEE):

- a. Ostentar la representación de los Cursos de Español para Extranjeros y velar por su adecuado funcionamiento.
- b. Convocar las reuniones de los CEE.
- c. Ejecutar los acuerdos de los CEE.
- d. Presentar y supervisar la programación y actividad docente de los CEE.
- e. Supervisar y coordinar la actividad profesional de su personal y los trabajos que se desarrollen.
- f. Supervisar la gestión económica de los CEE.
- g. Establecer relaciones con otras universidades y centros con vistas a ofertar e impartir los CEE.
- h. Difundir las actividades de los CEE.
- i. Impartir clases de Español para Extranjeros si fuera preciso.
- j. Cualquier otra que se le atribuya por el presente reglamento.

**Artículo 13. Profesorado del ILM.**

El profesorado del ILM estará formado por:

- a. Profesores de la UEx en activo.
- b. Profesores externos a la UEx contratados por la Fundación "Universidad-Sociedad", con especial atención a docentes nativos y a Lectores de Lenguas Modernas Extranjeras.

CAPÍTULO TERCERO

RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Autofinanciación.

Los cursos que se desarrollen al amparo de esta normativa funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el proyecto económico a las disposiciones legales vigentes y, en particular, a lo recogido en las normas de ejecución de los Presupuestos de la UEx.

Artículo 15. Gestión económico-administrativa.

- 15.1. La gestión económico-administrativa podrá realizarse directamente por la Universidad o encomendarse a la Fundación Universidad-Sociedad de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación UEx-Sociedad y la Universidad de Extremadura.
- 15.2. Gestión directa: la fijación de los precios públicos de estas enseñanzas y las remuneraciones del profesorado de los mismos deberán ajustarse a lo previsto en los Presupuestos de la UEx vigentes para cada curso académico, que asimismo fijará el canon o cuota de participación de la UEx en concepto de evaluación, promoción, respaldo institucional, y uso de servicios e instalaciones universitarios; así como la distribución del superávit de cada curso, en su caso.
- 15.3. Gestión por la Fundación: en el convenio específico o resolución de encomienda de función se fijará el canon fijo o cuota de participación por el uso de servicios e instalaciones universitarias.

Disposición adicional.

Única. La presente normativa reviste el carácter de específica para la organización y funcionamiento del ILM y de las enseñanzas que acoge.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.